CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 19
DEL 28 DE ENERO DE 2026.

CONTRATANTE	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO LÓPEZ "ESPUERTO S.A. E.S.P."** NIT No. 900.237.479 – 7 Representante Legal JUAN GABRIEL DUARTE PEREA C.C. No. 80.029.989 de Bogotá – D.C
CONTRATISTA	**JOSÉ DANIEL CASTAÑO QUICENO** C.C. No. 1.006.718.320 de Puerto López (Meta) Celular: 3123003501 Calle 11 ·15- 33 Barrio Bello Horizonte Puerto López – Meta
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DEL AGUA, LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS MEDIANTE LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN BIDONES, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LABORES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA PERMANENTE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) UBICADA EN EL POZO ABEL REY DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ (META)
VALOR	CATORCE MILLONES DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (14.012.640,00).
PLAZO	SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos, **JUAN GABRIEL DUARTE PEREA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.029.989 expedida en Bogotá D.C, en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto López "ESPUERTO S.A. E.S.P.", constituida mediante la Escritura Pública No 3602 del 6 de Agosto de 2008 de la Notaria Tercera de Villavicencio y aclarada mediante la Escritura Pública No. 3858 de Agosto 22 de 2008 y registrada en Cámara de Comercio bajo el número 00173910 del día 29 de Agosto de 2008, identificada con el NIT 900237479-7, nombrado mediante Acuerdo No. 002 del 31 de octubre de 2024, de acuerdo con el artículo 33 numeral 2 de la Escritura Pública de Constitución, facultado para contratar en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO LÓPEZ "ESPUERTO S.A. E.S.P."** de acuerdo con el artículo 37 Numeral 11 de la Escritura Pública de Constitución y Acta No 001 de 2008 emanada de la Junta Directiva, y quien para efectos de este Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, el señor **JOSÉ DANIEL CASTAÑO QUICENO,** quien igualmente es mayor de edad,

ELABORÓ	APROBO
Mabel Julieth Umaña González – Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Juan G. Duarte Perea – Gerente.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 19 DEL 28 DE ENERO DE 2026.

identificado con cédula de ciudadanía número 1.006.718.320 expedida en Puerto López (Meta), quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión previas las siguientes consideraciones; **1)** Que las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos no pueden por ningún motivo suspender la prestación de sus actividades, en virtud a que estas fueron declaradas como servicios públicos esenciales de acuerdo con el artículo 56 de la Constitución Política y la Ley 142 de 1994. **2)** Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios conforme a lo establecido en la Ley 142 de 1994, ha venido realizando seguimiento a las condiciones de calidad del agua suministrada a través del sistema de acueducto del área urbana del municipio de Puerto López – Meta, lo anterior, producto de los informes enviados por la Secretaria de Salud Departamental, quien como autoridad sanitaria para el municipio de Puerto López y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Resolución 2115 de 2007 y, los elevados niveles del Índice de Riesgo de la Calidad del Agua Registrados para el área urbana del municipio de Puerto López, se encuentra en la obligación de dar aviso a la persona prestadora; En este sentido, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del radicado N° 20184231011121 del 29 de junio de 2018, reitero la necesidad de allegar el conjunto de medidas necesarias, las cuales permitieran dar solución inmediata a la problemática presentada, manifestando que se informe las medidas provisionales a realizar por parte del prestador para garantizar el suministro de agua apta para consumo humano. **3)** Que conforme a lo anterior, ESPUERTO S.A. E.S.P. decidió proponer como solución alterna a los proyectos antes mencionados, la adquisición de una Planta de Tratamiento de Agua Potable Compacta, la cual permita tratar un caudal de 5 L/s como medida prioritaria que permita dar solución a la contingencia presentada, además se propuso que una vez instalado el sistema propuesto, se procederá a realizar la distribución del agua a través de mecanismos alternativos los cuales permitan abastecer a la comunidad con agua apta para consumo humano. **4)** Que, así las cosas, PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL con NIT. 900268747-9, Sucursal de una Sociedad Extranjera, debidamente establecida en Colombia, según Escritura Pública Número 281 de fecha 17 de febrero de 2009 de la Notaría Dieciséis (16) del Círculo Notarial de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 21 de febrero de 2009 bajo el número 175.060 del libro VI, representada en este acto por RAFAEL ERNESTO PINTO SERRANO, quien actúa en calidad de Mandatario General Suplente de acuerdo al certificado de existencia y representación legal de PAREX, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.159.728, a través del programa "agua para todos " suscribió convenio de cooperación con objeto "DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE 5LPS, EN PUERTO LÓPEZ META BARRIO ABEL REY". **5)** Que por lo anterior, y teniendo en cuenta que la Planta de Tratamiento de Agua Potable construida en el pozo denominado Abel Rey, del municipio de Puerto López (Meta), para el plan de contingencia presentado ante la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, se encuentra en condiciones óptimas de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 19 DEL 28 DE ENERO DE 2026.

funcionamiento, y que además es responsabilidad de ESPUERTO S.A. E.S.P. como prestador del servicio público de acueducto y sus actividades complementarias llevar a cabo su operación, la empresa debe designar personal que se encargue de ejecutar las maniobras de apoyo, tales como el llenado de los respectivos garrafones y distribución a los usuarios en el punto asignado por parte de la empresa prestadora en el casco urbano del municipio de Puerto López (Meta). **6)** Que en la organización y/o estructuración de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ "ESPUERTO S.A. E.S.P." se encuentran creados cargos con perfil de operarios, pero estos no cumplen funciones relacionadas con la actividad de llenado y distribución de garrafones de agua potable y diferentes tipos de apoyos básicos tales como garantizar el aseo permanente de la Planta de Tratamiento de Agua Potable ubicada en el pozo denominado Abel Rey, del municipio de Puerto López (Meta), convirtiéndose en un apoyo a la operación técnica de la PTAP. **7)** Que dado lo anterior, es necesario y pertinente contratar los servicios de una persona natural para la actividad de llenado y distribución de garrafones de agua potable y garantizar el aseo permanente de la Planta de Tratamiento de Agua Potable ubicada en el pozo denominado Abel rey, del municipio de Puerto López (Meta), teniendo en cuenta que la planta ya está en funcionamiento, suscribiendo un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión con una persona idónea y que cumpla con todos los requisitos para que preste el servicio requerido. **8)** Que el señor JOSÉ DANIEL CASTAÑO QUICENO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.006.718.320 expedida en Puerto López (Meta), presentó propuesta de servicios para la realización del objeto del presente contrato. **9)** Que, una vez revisada la propuesta presentada, se concluyó que la misma cumple con los requisitos técnicos, operativos, administrativos y financieros requeridos, y que, ponderados estos factores, resulta ser favorable para "ESPUERTO S.A. E.S.P." **10)** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00052 de fecha 23 de enero de 2026, por valor de CATORCE MILLONES DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (14.012.640,00), expedido por la Subgerencia Administrativa, Financiera y Comercial. **11)** Que, en razón a lo anterior, se suscribe el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión el cual se regirá por lo establecido en la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001 y la Resolución 151 de 2001 expedida por la CRA, así como las normas que las modifiquen o adicionen, en lo no previsto por las leyes comerciales y civiles, por el Manual de Contratación Vigente, y por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DEL AGUA, LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS MEDIANTE LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN BIDONES, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LABORES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA PERMANENTE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) UBICADA EN EL POZO ABEL REY DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ (META).

ELABORÓ	APROBO
Mabel Julieth Umaña González – Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Juan G. Duarte Perea – Gerente.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 19 DEL 28 DE ENERO DE 2026.

CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: Es de SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de CATORCE MILLONES DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (14.012.640,00).

CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: La **PARTE CONTRATANTE** ESPUERTO S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato así: mediante SEIS (06) pagos parciales vencidos así: DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.335.440,00); cada uno previa presentación de la cuenta de cobro respectiva, certificación de cumplimiento expedida a entera satisfacción por parte del supervisor, presentación de la planilla de pago realizados al sistema general de seguridad social, el informe de supervisión y el informe de actividades por parte del contratista.

CLAUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: "ESPUERTO S.A. E.S.P." se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2026, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00052 de fecha 23 de enero de 2026, expedido por la Subgerencia Administrativa, Financiera y Comercial de ESPUERTO S.A. E.S.P.

CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además del cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **A.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto a contratar, el contratista deberá cumplir como mínimo, con las siguientes obligaciones: **1)** Comprobar y validar los usuarios que hacen uso del servicio de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, mediante la revisión del respectivo recibo. **2)** Efectuar el suministro de agua potable a los usuarios, a través del llenado de bidones. **3)** Realizar la entrega de los bidones con agua potable a los usuarios en el lugar y condiciones previamente definidos por el Supervisor del contrato. **4)** Registrar de manera completa y oportuna la entrega de bidones en los formatos suministrados o autorizados por el Supervisor. **5)** Ejecutar la medición y control de los parámetros de calidad del agua, tales como cloro residual, pH y color. **6)** Adelantar las labores de limpieza de los tres (03) filtros con los que cuenta la Planta de Tratamiento de Agua Potable. **7)** Realizar la inspección y limpieza semanal de las bandejas de la torre de aireación, garantizando su adecuado funcionamiento. **8)** Efectuar la limpieza trimestral de los anillos tipo *Pall Ring*, utilizando cepillo y/o hidrolavadora, según se requiera. **9)** Ejecutar los procedimientos de retrolavado de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, conforme a los protocolos establecidos. **10)** Registrar en la bitácora correspondiente la operación diaria y las actividades ejecutadas en la Planta de Tratamiento

ELABORÓ	APROBO
Mabel Julieth Umaña González – Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Juan G. Duarte Perea – Gerente.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 19 DEL 28 DE ENERO DE 2026.

de Agua Potable. **B.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con "ESPUERTO S.A. E.S.P". **2)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y la normatividad vigente. **3)** Cumplir con el pago de aportes a seguridad social de conformidad con las normas vigentes. **4)** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **5)** Presentar los informes parciales y finales sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato, para la respectiva emisión del certificado de cumplimiento del mismo. **6)** Suscribir acta de inicio y acta de terminación con el supervisor.

CLAUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: ESPUERTO S.A. E.S.P. se obliga a: **1.** Proveer de manera oportuna los equipos, herramientas, dotación y demás insumos, así como la información requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual. **2.** Pagar el monto acordado en el contrato conforme a lo dispuesto en la cláusula de pago, previa verificación y certificación por parte del Supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en el régimen de contratación aplicable y aquellas que se deriven de la esencia y finalidad del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN Y CAMBIO DE SUPERVISOR: La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Subgerente Operativo de ESPUERTO S.A. E.S.P., el cual deberá cumplir con las siguientes actividades: **1)** Suscribir el acta de inicio de ejecución del presente contrato con EL CONTRATISTA. **2).** Revisar que las actividades relacionadas en el presente contrato, se cumplan. **3)** Expedir el certificado de cumplimiento de acuerdo a lo establecido en la forma de pago a EL CONTRATISTA, previa entrega de los informes por parte del mismo; respecto al cumplimiento de las obligaciones objeto del presente Contrato, deberá: **3.1)** En la certificación de cumplimiento dejar constancia del informe presentado por EL CONTRATISTA. **3.2)** De la certificación de cumplimiento, del informe de los documentos en donde conste el aporte en los sistemas de seguridad social presentados por el contratista remitir copia a la oficina de la gerencia para que repose en la carpeta pertinente y remitir copia a la jefe financiera para el pago. **3.3)** En el certificado de cumplimiento, el Supervisor indicará el porcentaje (%) correspondiente a la ejecución o desarrollo del objeto del Contrato. **4).** Informar a la Gerencia cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones de EL CONTRATISTA. Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en esta constará: estado de

ELABORÓ	APROBO
Mabel Julieth Umaña González – Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Juan G. Duarte Perea – Gerente.

ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes.

CLAUSULA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del Manual de Contratación.

CLAUSULA DÉCIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: EL presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo y firmado por cada una de las partes intervinientes, y para su ejecución, requiere del Registro Presupuestal y de la suscripción del acta de inicio debidamente firmada por las partes que de él hacen parte.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – GARANTIAS: De acuerdo con el *capítulo VI numeral 6.5 literal C parágrafo primero* del Manual de Contratación vigente para la empresa de servicios públicos, en razón a la naturaleza del contrato y a que los pagos se realizan una vez prestado el servicio y previa certificación de cumplimiento de actividades por parte del supervisor, no se exigirán garantías para el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos y documentos soporte. b) La propuesta y documentos soporte del CONTRATISTA. c) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - PUBLICACIÓN: El presente Contrato se publicará de acuerdo a lo estipulado en numeral 1.7 del Manual de Contratación de ESPUERTO S.A. E.S.P.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN: Para efectos de la interpretación del presente contrato, se procederá de acuerdo a lo previsto en el Manual de Contratación vigente adoptado por ESPUERTO S.A. E.S.P. y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRORROGA Y SUSPENSIÓN: Se sujetarán de acuerdo a lo establecido en los numerales 4.2 y 4.3 del Manual de Contratación vigente adoptado por ESPUERTO S.A. E.S.P.

ELABORÓ	APROBO
Mabel Julieth Umaña González – Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Juan G. Duarte Perea – Gerente.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 19 DEL 28 DE ENERO DE 2026.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidara dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, para lo cual, las partes realizaran la respectiva acta teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 5.1 del Manual de Contratación vigente adoptado por ESPUERTO S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO 1:** El acta de liquidación será suscrita por el supervisor designado, por el Gerente de ESPUERTO S.A. E.S.P. y el contratista, con la respectiva revisión y visto bueno del asesor jurídico de la parte Contratante. **PARÁGRAFO 2:** En el evento en que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o solicitud que le haga la empresa, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la empresa tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **"no será obligatoria la liquidación de mutuo acuerdo en los contratos de prestación de servicios profesionales; de apoyo a la gestión o artísticos, excepto si es necesaria la liberación de saldos. Estos contratos se realizarán acta de terminación de contrato".**

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el municipio de Puerto López (Meta), para constancia se firma el día veintiocho (28) de enero de 2026.

El Contratante,

JUAN G. DUARTE PEREA
Gerente ESPUERTO S.A. E.S.P.

El Contratista,

Daniel Castaño

JOSÉ DANIEL CASTAÑO QUICENO
C.C. No. 1.006.718.320 de Puerto López (Meta)

ELABORÓ	APROBO
Mabel Julieth Umaña González – Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Juan G. Duarte Perea – Gerente.